

Resolución Ministerial

Lima, 26 ENE. 2018

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N.° 043- 2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 8 del referido Decreto Supremo, las entidades deben designar al funcionario responsable de entregar la información solicitada en virtud a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, los literales b) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N.° 27806, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 072-2003-PCM, disponen que es obligación de la máxima autoridad de la entidad designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso público;

Que, asimismo, el artículo 4 de dicho Reglamento dispone que la designación del funcionario responsable de entregar información se efectuará mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores señala que la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública es el órgano de apoyo que depende de la Oficina General de Comunicación, y responsable de garantizar el acceso de los ciudadanos a la información pública y de la difusión en el portal del Ministerio de la información institucional que establezca la ley;

Que, resulta necesario que el Ministerio de Relaciones Exteriores designe a un representante como responsable de entregar información de acceso público al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.° 103, del Despacho Viceministerial, de 16 de enero de 2018; y el Memorándum (LEG) N.° LEG00051/2018, de la Oficina General de Asuntos Legales, de 15 de enero de 2018;

De conformidad con lo establecido en la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; Ley N.° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N.° 043- 2003-PCM, modificado con la Primera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N.° 1353, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 072-2003-PCM, modificado con la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N.° 019-2017-JUS;

0060

Resolución Ministerial


SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Jefe de la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública como funcionario responsable de brindar información de acceso público del Ministerio de Relaciones Exteriores al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 2.- Disponer, bajo responsabilidad, que todas las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores brinden el apoyo que requiera la Jefatura de la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Cayetana Aljovín Gazzani
Ministra de Relaciones Exteriores

